



"Año del Desarrollo Agroforestal"

Resolución Administrativa N°. 116-17

Que aprueba la modificación a la estructura organizativa de la Administradora de Riesgo de Salud para Maestros (ARS SEMMA)

CONSIDERANDO: Que la Administradora de Riesgo de Salud para Maestros (ARS SEMMA) está inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la ARS SEMMA, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la ARS SEMMA debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a la mejora continua del desarrollo organizacional de la Institución.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.1.1 adoptada por el Consejo de Directores de ARS SEMMA, en la Sesión Extraordinaria No.1, celebrada el 3 de febrero de 2017, se aprobó la nueva estructura de organigrama para ser refrendada ante el Ministerio de Administración Pública (MAP).





"Año del Desarrollo Agroforestal"

Vistas:

- La Ley de Educación No. 66-97, promulgada el 15 de abril de 1997, que garantiza el derecho de todos los habitantes del país a la educación, y establece las condiciones necesarias para que el profesional docente alcance un nivel de vida digno.
- Ley Núm. 126-01 del 26 de junio del 2001, mediante la cual se crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Núm. 87-01 del 9 de mayo del 2001, sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público (Art. 31 párrafo I).
- Ley 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley Núm. 451-08 del 15 de octubre del 2008, que introduce modificaciones a la Ley General de Educación Núm. 66-97, promulgada el 15 de abril de 1997. (Artículo Núm.3, que modifica al artículo 162).
- Ley Núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.
- El Decreto Núm. 2745 del 12 de febrero del 1985, que crea el Seguro Médico para Maestros (SEMMA), como un organismo adscrito a la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, hoy Ministerio de Educación.
- Decreto Núm. 543-86, del 2 de julio del 1986, que establece el Reglamento para la aplicación del Decreto Núm. 2745 que crea el Seguro Médico para Maestros.
- Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan



ARS-SEMMA

La salud de la educación



"Año del Desarrollo Agroforestal"

de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

- Decreto Núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.
- Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente Resolución:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1: Se aprueba una nueva estructura organizativa para la Administradora de Riesgo de Salud para Maestros (ARS SEMMA), integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE MAXIMA DIRECCION:

- Consejo de Directores
- Dirección Ejecutiva

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Dirección Jurídica
- Departamento de Planificación y Desarrollo, con:
 - Sección de Gestión de Calidad
- Departamento de Recursos Humanos
- División de Control Financiero
- Departamento de Comunicación, con:
 - División de Mercadeo
 - División de Relaciones Pública
- Oficina de Acceso a la Información

UNIDADES DE APOYO:

- Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación con
 - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - División de Administración de Servicios
 - División de Infraestructura y Redes



"Año del Desarrollo Agroforestal"

- Dirección Administrativa Financiera, con:
 - Departamento Administrativo, con:
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Servicios Generales
 - Sección de Control de Activo Fijo
 - Sección de Archivo y Correspondencia
 - Departamento Financiero, con:
 - División de Contabilidad
 - División de Tesorería
 - División de Reclamaciones de Servicios de Salud
 - División de Cuentas por Pagar
 - Sección de Cuentas por Cobrar a los Afiliados

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Departamento de Afiliación, con:
 - División de venta de Planes de Salud
 - División de Operaciones de Afiliación
 - Sección de Archivo de Afiliados
- Dirección de Servicios de Salud, con:
 - Departamento de Autorizaciones de Servicios de Salud
 - Departamento de Auditoría de Servicios de Salud
 - División de Gestión del Prestador de Servicios de Salud
 - Sección de Reembolso
 - Sección de Promoción de Salud y Prevención de las Enfermedades
 - Sección de Auditoría Forense

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

- Hospitales Docentes SEMMA Santo Domingo y Santiago.

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se unifican, se modifica la denominación y el nivel jerárquico de los Departamentos Contraloría y de Auditoría Interna, para que se denomine **División de Control Financiero**, basado en las directrices de la Ley Núm. 10-07 de fecha 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema de Control Interno, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de SEMMA.



"Año del Desarrollo Agroforestal"

ARTÍCULO 4: Se crea el **Departamento de Planificación y Desarrollo** con el objetivo de asesorar a la máxima autoridad en materia de planes, programas y proyectos, así como preparar, supervisar y evaluar el plan estratégico de la institución, incluyendo las dependencias.

ARTÍCULO 5: Se crea la **División Gestión de la Calidad**, bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo, con el objetivo de promover, coordinar y asegurar la implementación de Modelos, Sistemas y/o Normas de Gestión de Calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos.

ARTÍCULO 6: Se crea el **Departamento de Comunicación**, con el objetivo de planificar, organizar, supervisar y controlar las actividades de publicidad y comunicación de la institución, hacia los medios de comunicación, usuarios y público en general.

ARTÍCULO 7: Se crea la **División de Relaciones Públicas**, bajo la dependencia del Departamento de Comunicaciones, con el objetivo de realizar labores de información, divulgación y publicación de las actividades y eventos que realiza la institución.

ARTÍCULO 8: Se crea la **División de Mercadeo**, bajo la dependencia del Departamento de Comunicaciones, con el objetivo coordinar, fomentar y proyectar la imagen institucional.

ARTÍCULO 9: Se crea la **División de Desarrollo e implementación de Sistemas**, bajo la dependencia del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, con el objetivo de diseño, desarrollo, implementación y soporte de los programas y sistemas que apoyan los procesos esenciales de la institución.

ARTÍCULO 10: Se crea la **División de Administración de Servicios**, bajo la dependencia del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, con el objetivo de brindar soporte técnico a la infraestructura tecnológica, incluyendo el soporte funcional y mesa de ayuda a los usuarios de los servicios de TIC.

ARTÍCULO 11 Se crea la **División de Operaciones de Tecnología**, bajo la dependencia del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, con el objetivo de la operación y administración de la infraestructura tecnológica (servidores, bases de datos, redes, entre otros), así como el aseguramiento de la continuidad de las operaciones.

ARTÍCULO 12: Se unifican la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera, modificando la denominación a **Dirección Administrativa Financiera**, cumpliendo con las directrices del SIGEF en relación a la organización de las DAF, con el objetivo de planificar, organizar, supervisar, y controlar las actividades Administrativas y Financieras de la institución, a los fines de disponer el presupuesto necesario, para lograr el buen desempeño de la institución velando por los cumplimientos administrativos establecidos y asegurando el uso de los recursos financieros.

ARTÍCULO 13: Se crean bajo la dependencia de la Dirección Administrativa Financiera:

El **Departamento Administrativo** para garantizar la organización y supervisión de las acciones propias del área, así como establecer procedimientos de control y supervisión con las actividades administrativas que se ejecutan en los Hospitales Docentes.



"Año del Desarrollo Agroforestal"

El **Departamento Financiero** para garantizar la organización y supervisión de las acciones propias del área, así como establecer procedimientos de control y supervisión con las actividades financieras que se ejecutan en los Hospitales Docentes.

ARTÍCULO 14: Se crea la **Sección de Archivo y Correspondencia**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo, con el objetivo dirigir, coordinar, organizar y supervisar las actividades de recepción y despacho de la correspondencia; así como el manejo eficiente de los archivos de documentos de la institución.

ARTÍCULO 15: Se crea la **Dirección de Servicios de Salud** con el objetivo de planear, programar, dirigir y garantizar las necesidades de atención de salud de los afiliados/as.

ARTÍCULO 16: Se crea la **División de Gestión del Prestador**, bajo la dependencia de la Dirección de Servicios de Salud, con el objetivo de evaluar, analizar, contratar y gestionar la red de prestadores de servicios de salud.

ARTÍCULO 17: Se crea la **Sección de Auditoría Forense**, bajo la dependencia de la Dirección de Servicios de Salud, con el objetivo detectar irregularidades en las prestaciones y/o facturaciones de los servicios de salud.

ARTÍCULO 18: Se crea la **Sección de Promoción de la Salud y Prevención de las Enfermedades**, bajo la dependencia de la Dirección de Servicios de Salud, con el objetivo de gestionar y ejecutar los programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades.

ARTÍCULO 19: Se reubica la **Sección de Reembolsos de Afiliados** bajo la dependencia de la Dirección de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 20: Se crea la **División de Venta de Planes de Salud**, bajo la dependencia del Departamento de Afiliación, con el objetivo del incremento y mantenimiento de la cartera de afiliados en los diferentes planes de salud.

ARTÍCULO 21: Se crea el **Departamento de Coordinación Regional** con el objetivo de coordinar la atención a los usuarios tanto en la sede central como en oficinas regionales.

ARTÍCULO 22: Se modifica el nivel jerárquico y/o denominación de las siguientes unidades administrativas:

- Departamento Legal, por **Dirección Jurídica**.
- Departamento de Tecnología, por **Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación**.
- Departamento de Tesorería, por **División de Tesorería**.
- Departamento de Cuentas por Pagar, por **División de Cuentas por Pagar**.
- Departamento de Contabilidad, por **División de Contabilidad**.
- Departamento de Facturación, por **División de Reclamaciones de Servicios de Salud**.
- Unidad de Nómina de Afiliados, por **Sección de Cuentas por Cobrar a los Afiliados**.
- Unidad de Compras, por **División de Compras y Contrataciones**.



ARS-SEMMA

La salud de la educación



"Año del Desarrollo Agroforestal"

- Activos Fijos, por **Sección de Activos Fijos**.
- Unidad de Servicios Generales, por **División de Servicios Generales**.
- Departamento de Auditoría Médica, por **Departamento de Auditoría de Servicios de Salud**.
- Centro de Autorizaciones, por **Departamento de Autorizaciones de Servicios de Salud**.
- Unidad de Reembolsos, por **Sección de Reembolsos de Afiliados**.
- Unidad de Soporte y Procedimientos, por **División de Operaciones de Afiliación**.
- Archivo, por **Sección de Archivo de Afiliados**

ARTÍCULO 23: Se establece una comisión encargada de analizar y brindar seguimiento a la situación de la estructura actual de la institución. Dicha comisión estará compuesta por:

- a) Departamento de Planificación y Desarrollo
- b) Departamento de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 24: En los casos que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 25: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la Administradora de Riesgo de Salud para Maestros (ARS SEMMA), la Institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 26: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (22) días, del mes de mayo, del año dos mil diecisiete (2017), año 173 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Aprobado por:

Dr. Enriquillo Matos
Director Ejecutivo de la ARS SEMMA



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro Administración Pública

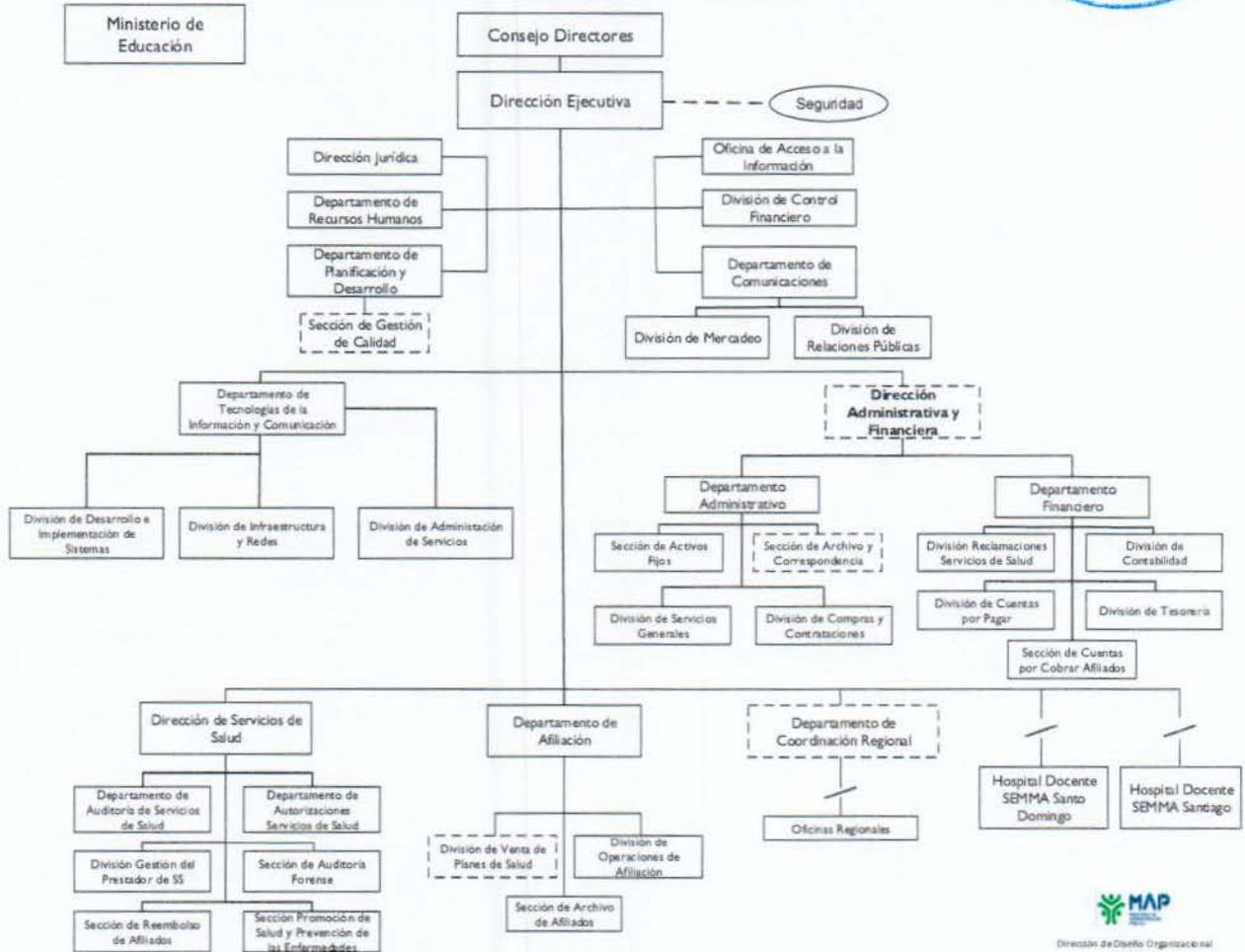




"Año del Desarrollo Agroforestal"



ADMINISTRADORA DE RIESGO DE SALUD PARA LOS MAESTROS
ARS SEMMA



Dirección de Diseño Organizacional
Abril 2017

